



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL IX, CON CABECERA EN MAPIMI, DGO., CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de pre-registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Durango, por la militante **FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal **IX**, con cabecera en **MAPIMI, DGO.**, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 26 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 28 de noviembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 26 de enero de 2018, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal **IX**, con cabecera en **MAPIMI, DGO.**, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 26 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 05 de febrero de 2018, conforme a la Base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal **XI**, con cabecera en **MAPIMI, DGO.**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 05 de febrero de 2018, a las 18 horas con 30 minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante **FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ**, para solicitar su pre-registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal **IX**, con cabecera en **MAPIMI, DGO.** Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Original del acta de nacimiento;
2. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Durango;
4. Constancia que acredita militancia partidista, expedida por la Secretaria de Organización del CDE PRI Durango;
5. Constancia con la que acredite su calidad de cuadro, expedida por la Secretaria de Organización del CDE PRI Durango;
6. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a. Que es ciudadana mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b. Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d. Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e. Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f. Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracciones IV, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 - g. Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Diputados Locales;
 - h. Que no tiene conflicto de interés;

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

- i. Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j. Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
 - k. Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;
7. Constancia donde solicita licencia sin goce de sueldo de su encargo como diputado y como secretario de asuntos migratorios del partido;
 8. Constancia de residencia;
 9. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., que acredita el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
 10. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
 11. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acredita estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, hasta el mes de diciembre de 2017;
 12. Declaración de situación patrimonial de modificación en su cargo de diputado;
 13. Constancia de declaración fiscal ejercicio 2016;
 14. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 15. La suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y,
 16. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales, del el procedimiento Por Comisión para la Postulación de candidaturas de Convención de Delegadas y Delegados, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el pre-registro del militante **FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ**, al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal **IX**, con cabecera en **MAPIMI, DGO.**



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE DURANGO**

SEGUNDO. La militante **FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ**, deberá desahogar la fase previa en los términos previsto por la Base Décima Tercera de la convocatoria, al existir diversas solicitudes para el mismo distrito electoral uninominal.

TERCERO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, www.pridurango.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Durango, a los 6 días del mes de febrero de 2018.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
La Comisión Estatal de Procesos Internos



GUILLERMO ARCE VALENCIA
PRESIDENTE



ALFA ÁVILA CARRANZA
SECRETARIA TÉCNICA